

1-1-2025

PLAN ANUAL DE TRABAJO

COMISIÓN DE DESARROLLO
ECONÓMICO

Concejal Manuel Saldaña Hernández
Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico



PLAN ANUAL DE TRABAJO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA COMISIÓN

**COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO DE LA ALCALDIA DE
AZCAPOTZALCO**

ÍNDICE:

- 1) **PRESENTACIÓN.**
- 2) **MARCO JURÍDICO.**
- 3) **INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO DE LA ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO.**
- 4) **MISIÓN.**
- 5) **VISIÓN.**
- 6) **DIRECTRICES TEMÁTICAS**
- 7) **PRINCIPALES ACCIONES A REALIZAR ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO Y LA COMISIÓN.**
- 8) **CALENDARIO DE SESIONES**





PLAN ANUAL DE TRABAJO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA COMISIÓN

1) PRESENTACIÓN

- a) Revisar en el ámbito de las atribuciones de la comisión, las políticas de la Administración en materia de Desarrollo Económico.
- b) Realizar foros de consulta en conjunto con otras Comisiones del Concejo, según corresponda a los temas de acuerdo a la agenda de la Administración de la alcaldía, en cuanto a esta demarcación.
- c) Solicitar periódicamente al titular de la Dirección General de Desarrollo Económico de la Alcaldía Azcapotzalco un informe sobre las acciones emprendidas, a fin impulsar propuestas a favor de los sectores económico y social.
- d) Gestionar y coadyuvar en las políticas públicas que atiendan las necesidades en los sectores económico y social.
- e) Impulsar la identidad de productores de Azcapotzalco mediante la creación de foros abiertos al público en general.
- f) Coadyuvar en la consolidación de actividades económicas de forma sustentable en la demarcación y su adaptación al cambio climático a través de plataformas tecnológicas impulsadas por las diversas casas de estudios de la ciudad.
- g) Proponer políticas públicas para incentivar la creación de nuevas empresas y fuentes de empleo.

2) MARCO JURÍDICO

El marco legal que regula la constitución, operación y funcionamiento de la Comisión de Desarrollo Económico de la Alcaldía Azcapotzalco, se contiene básicamente en las siguientes disposiciones:



PLAN ANUAL DE TRABAJO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA COMISIÓN

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México:

Artículo 97. Para atender y resolver los asuntos de su competencia, el Concejo funcionará en pleno y mediante comisiones. Las comisiones son órganos que se integran con el objeto de contribuir a cuidar y vigilar el correcto funcionamiento de la Alcaldía, en el desempeño de las funciones y la prestación de los servicios públicos que tienen encomendados.

Artículo 99. El Concejo podrá nombrar las comisiones ordinarias de seguimiento vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno: El Concejo podrá acordar la integración de otras comisiones ordinarias, de conformidad con la propuesta que al efecto formule la persona titular de la Alcaldía.

Artículo 100. Para el cumplimiento de sus fines y previo acuerdo del Concejo, las comisiones podrán celebrar reuniones públicas en las localidades de la demarcación territorial para recabar la opinión de sus habitantes.

Artículo 101. Previo acuerdo del Concejo, las comisiones podrán llamar a comparecer a los titulares de las Unidades Administrativas de la Alcaldía a efecto de que les informen, cuando así se requiera, sobre el estado que guardan los asuntos de su competencia.

Reglamento Interior Del Concejo de la Alcaldía de Azcapotzalco:

Artículo 53. Para una mejor organización, atención y resolución de los asuntos de su competencia, el Concejo contará con Comisiones, mismos que serán órganos que se integran con el objeto de contribuir, vigilar y evaluar el correcto funcionamiento de la Alcaldía, en el desempeño de las funciones y la prestación de servicios públicos que tienen encomendados.

PLAN ANUAL DE TRABAJO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA COMISIÓN

Artículo 54. En sesión ordinaria del Concejo, se resolverá sobre la constitución e integración de las Comisiones ordinarias siguiéndose el procedimiento descrito a continuación:

- I. El presidente del Concejo, propondrá al pleno el acuerdo que contendrá el número de Comisiones e integrantes de las mismas;
- II. El Pleno discutirá y en su caso, aprobará la propuesta;
- III. El presidente emitirá la declaratoria de constitución de las

Comisiones, así como de las y los concejales que las integrarán, de acuerdo a lo aprobado por el pleno.

Las Comisiones serán conformadas por un presidente y los integrantes que determine el pleno. Cada concejal podrá integrar hasta tres de ellas, salvo en aquellas que el acuerdo de conformación y denominación establezca un número diferente.

Asimismo, el Concejo podrá acordar la integración de otras Comisiones ordinarias, extraordinarias o especiales en su caso, de conformidad con la propuesta que al efecto formule la persona titular de la Alcaldía o algún concejal.

Para efecto de lo anterior, se entenderá que las competencias de las Comisiones Ordinarias conciernen en lo general a sus respectivas denominaciones y que por su temporalidad estas se considerarán permanentes; Las Comisiones Especiales son creadas para atender asuntos

específicos diferentes a los que atienden las comisiones ordinarias y extraordinarias; y las Comisiones Extraordinarias, se considerarán temporales y se crearán para atender situaciones de emergencia o contingencia, cumplido su objeto dejarán de existir.

- PLAN ANUAL DE TRABAJO
- PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA COMISIÓN

Artículo 55. Las Comisiones podrán celebrar reuniones públicas en las localidades de la Alcaldía con la finalidad de recabar la opinión de sus habitantes.

Artículo 56. Las Comisiones serán los órganos del Concejo de la Alcaldía de carácter deliberativo, de seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones de gobierno de la Alcaldía. Se integrarán de la siguiente manera:

- Un Presidente
- Un Secretario
- De Tres a Cinco integrantes

Las Comisiones se instalarán a más tardar dentro de los quince días hábiles posteriores a la aprobación del acuerdo de conformación.

Artículo 57. Las Comisiones se reunirán, cuando menos, una vez al mes, excepto en los días de sesión del pleno del Concejo y los acuerdos serán suscritos por la mayoría de sus integrantes.

Las Comisiones sesionarán en la Sala del Concejo o fuera de ésta cuando así se acuerde en

cumplimiento al artículo 55 del presente Reglamento, en todo caso, la secretaría técnica se encargará de organizar la logística y disposición de los lugares destinados para tal efecto.

Previo acuerdo del Concejo, las comisiones podrán llamar a comparecer a los titulares de las Unidades Administrativas de la Alcaldía a efecto de que les informen, cuando así se requiera, sobre el estado que guardan los asuntos de su competencia

Las Comisiones deberán presentar su dictamen en los asuntos de su competencia, dentro de los veinte días siguientes al de la fecha en que los hayan recibido, siempre y cuando el asunto lo permita. O bien, mediante plazo concedido por el Pleno que no podrá ser menor de cinco días; salvo

PLAN ANUAL DE TRABAJO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA COMISIÓN

aquellos casos de urgente u obvia resolución en los que el Pleno acordará lo conducente.

Todo dictamen se redactará en un lenguaje claro, preciso y se compondrá de cuatro partes fundamentales: un preámbulo, los antecedentes, los considerandos y los

resolutivos. Deberá estar debidamente fundado y motivado; contendrá y señalará también, las modificaciones que en su caso se hayan realizado, concluyendo con proposiciones claras y

sencillas que puedan someterse a votación. Para el funcionamiento y deliberación de sus asuntos, cada Comisión llevará su libro de actas y acuerdos.

Artículo 58. Las Comisiones con las que contara el Concejo son las siguientes:

- I. Gobierno
- II. Asuntos Jurídicos
- III. Administración y Finanzas
- IV. Obras y Desarrollo Urbano y Sustentabilidad
- V. Servicios Urbanos
- VI. Seguimiento a Unidades Habitacionales
- VII. Desarrollo Social
- VIII. Participación Ciudadana, Pueblos, Barrios y Rendición de Cuentas
- IX. Seguridad Ciudadana
- X. Comisión de Protección Civil
- XI. Desarrollo Económico
- XII. Derechos Humanos y Juventudes

Artículo 59. La integración de las Comisiones se hará por votación de las y los concejales, a propuesta de la Presidencia del Concejo o auto propuesta y se aprobará mediante acuerdo; una vez aprobadas

las Comisiones, estas deberán instalarse en un plazo de quince días hábiles contados a partir de



PLAN ANUAL DE TRABAJO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA COMISIÓN

su integración con la finalidad de que empiecen a realizar los trabajos de su competencia. Cada Comisión deberá elaborar y aprobar su plan anual de trabajo en un plazo de treinta días hábiles a partir de su instalación.

Artículo 60. Las Comisiones establecidas podrán ser modificadas en su número y composición, en cualquier momento, por acuerdo de la mayoría de los integrantes del Concejo.

Artículo 61. Para los efectos de las Sesiones ordinarias, la Presidencia de la Comisión, citará por

escrito a cada uno de los integrantes de la Comisión, a la secretaria técnica del Concejo y deberá invitar al resto de los integrantes del Concejo por lo menos con dos días de anticipación, señalando lugar, fecha y hora de la sesión, así como los asuntos

a tratar y, en su caso, acompañando la información y documentos de trabajo relacionados con el desarrollo de la misma.

El orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias será elaborado y propuesto por la Presidencia de la Comisión quien podrá incorporar aquellos asuntos que considere necesarios, así como aquellos cuya inclusión le sea requerida por algún otro integrante de la Comisión y los que hayan sido turnados por el Concejo.

En el caso de las Sesiones extraordinarias la citación será cuando menos con doce horas de anticipación y en éstas solo se tratarán los asuntos que la hayan motivado.

Artículo 62.- En las Comisiones se observarán las siguientes normas:

- I. La Sesión será válida si asisten la mayoría de los integrantes de la Comisión, entre los que deberá estar el Titular de la Presidencia. El tiempo máximo de espera para iniciar la Sesión de la Comisión será de treinta minutos; en caso de no existir quórum, se hará una segunda convocatoria para celebrarla al día siguiente con los integrantes que se presenten entre los que deberá estar el Titular de la Presidencia de la misma;



PLAN ANUAL DE TRABAJO PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA COMISIÓN

- II. La Presidencia someterá el orden del día a consideración de los integrantes de la Comisión, el cual podrá ser modificado por acuerdo de éstos, a propuesta de uno de sus integrantes y con la aprobación de la mayoría;
- III. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes que asistan a la reunión, en caso de empate, la Presidencia de la Comisión tendrá voto de calidad;
- IV. Las Comisiones actuarán con plena libertad en los trabajos de discusión, análisis y resolución de los asuntos que les correspondan;
- V. Las Comisiones deberán girar invitación por escrito o través de los medios electrónicos correspondientes para la celebración de las Sesiones de la misma a los integrantes del Concejo que no formen parte de la Comisión con una anticipación de veinticuatro horas, quienes contarán con voz, pero sin voto;
- VI. Podrán tomar acuerdos económicos o escritos para realizar acciones o proyectos que consideren pertinentes para los fines de sus trabajos. Según sea el caso podrán solicitar al Titular de la Alcaldía, su intervención para apoyar en el cumplimiento de los acuerdos; y
- VII. Se levantará Acta de cada sesión o mesa de trabajo con el apoyo de la Secretaría Técnica del Concejo, en la que hará constar la relación sucinta de los asuntos tratados y los acuerdos tomados. Debiendo ser aprobada y firmada por los concejales asistentes.

Artículo 63. Por acuerdo previo de la Comisión y a través de la Presidencia se podrá solicitar información o documentación al titular de la Alcaldía, cuando se trate de un asunto sobre su ramo o área de trabajo, debiéndose proporcionar en un término no mayor de cinco días hábiles.

Artículo 64. Por invitación del presidente de la Comisión podrán asistir a las sesiones, personas ajenas a la administración de la Alcaldía, que, por razón de su profesión, ocupación u oficio, posean conocimientos útiles para el mejor cumplimiento de las tareas de la Comisión. En este supuesto, la



PLAN ANUAL DE TRABAJO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA COMISIÓN

Presidencia de cada Comisión propondrá las reglas conforme a las que se desarrollará la sesión.

En caso de que uno o varios integrantes de la Comisión respectiva abandonen definitivamente la sesión, ésta podrá continuar si existe quórum legal, y los acuerdos que se tomen serán válidos votando los presentes.

Artículo 65. Corresponde a los integrantes de la Comisión:

- I. Aprobar el orden del día y las actas de sus sesiones;
- II. Acordar la realización de sesiones en lugar distinto al asignado de manera oficial;
 - I. Examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones;
 - II. Invitar en los términos del presente Reglamento, a particulares y a representantes ciudadanos;
- III. Requerir información oficial, realizar encuestas, foros y consultas y demás actuaciones necesarias para la investigación, estudio y desahogo de los asuntos que les sean encomendados;
- IV. Establecer planes y programas de trabajo y los plazos e instrumentos para su evaluación;
- V. Las demás que les confieran la Ley Orgánica de Alcaldías, el presente Reglamento o el Concejo.

Artículo 66. Previa aprobación del Concejo, las Comisiones podrán sesionar unidas dos o más de ellas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación los asuntos que se determinen.





PLAN ANUAL DE TRABAJO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA COMISIÓN

Estas sesionarán válidamente con la presencia de la mayoría de los integrantes de cada una de las Comisiones involucradas contando con

- 1) la presencia de por lo menos uno de los titulares de la Presidencia de
- 2) las mismas, quien dirigirá la sesión.
- 3) Para que sus acuerdos sean válidos deberán ser votados por la mayoría de los integrantes presentes.

3) INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

- Presidente. Concejal – Manuel Saldaña Hernández
- Secretaria. Concejal – Karla Guadalupe Álvarez García.
- Integrante. Concejal – Fernando Rosique Briseño.

4) NUESTRA MISIÓN

Dar seguimiento periódicamente a los programas de la Dirección General de Desarrollo Económico para verificar que sean los adecuados para beneficiar a la sociedad y, en su caso, hacer la corrección necesaria en conjunto con ésta y supervisar que se lleven a cabo



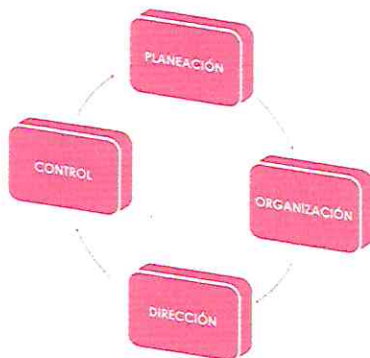


PLAN ANUAL DE TRABAJO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA COMISIÓN

5) NUESTRA VISIÓN

Que la comisión cumpla con su propósito rector en el cumplimiento de las acciones correspondientes para coadyuvar en el logro de un mejor crecimiento en la economía en la demarcación en beneficio de la población.

6) DIRECTRICES TEMÁTICAS



- 1.- **PLANEACION:** ¿Qué se va a hacer? Objetivos, diagnóstico, programas y presupuestos.
- 2.- **ORGANIZACIÓN:** ¿Cómo se dividirá el trabajo? Unidades de mando y procedimientos.
- 3.- **DIRECCION:** ¿Cómo se debe hacer? Autoridad, mando, toma de decisiones supervisión y comunicación.
- 4.- **CONTROL:** ¿Cómo se hizo? Evaluación, comparación, determinación de las desviaciones, corrección de fallas y retroalimentación.





PLAN ANUAL DE TRABAJO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA COMISIÓN

7) PRINCIPALES ACCIONES A REALIZAR CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO

Promover coordinadamente mesas de trabajo, foros, talleres y cursos de capacitación, con la finalidad de la activación continua de la economía en nuestra demarcación.

Solicitar el apoyo del gobierno de la ciudad con proyectos y programas para incentivar a los sectores productivos y económicos de la demarcación.

Fomentar la celebración de convenios de colaboración entre la administración de la alcaldía y los sectores privado y social para impulsar el desarrollo económico

Impulsar desde esta comisión la consecución las líneas de acción trazadas en el presente plan y el plan de la dirección general de Desarrollo Económico.

Promover y Contribuir en las acciones que fomenten el uso de materiales que beneficien el cuidado del Medio Ambiente.

Dar seguimiento a los requerimientos en materia de transparencia y acceso a la información recibidos por la Dirección General de Fomento Económico de la Alcaldía.





PLAN ANUAL DE TRABAJO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA COMISIÓN

Analizar y atender los requerimientos en materia de transparencia y acceso a la información recibidos por esta Comisión.

8) CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS AÑO 2025:


Día de cita: martes, de la última semana de cada mes.

Horario de cita a cada sesión: 13:00 horas.


Lugar de sesiones: Sala de Sesiones del Concejo de la Alcaldía.

Los días, horarios y lugar se sostendrán a modificación si es necesario por actividades del Concejo o de la misma Alcaldía.

Mes	Febrero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Día	25	25	25	29	27	24	29	26	30	28	25



Manuel Saldaña Hernández
Presidente.



Karla Guadalupe Álvarez García
Secretaria



Fernando Rosique Briseño
Integrante.

Dado en Azcapotzalco, Ciudad de México, al 1 de enero del 2025.

